



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, seis de agosto de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00196-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Memphis Products S. A. –En reorganización-** y en contra **Luz Marina Taboada Salcedo**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$18.722.005,00**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 37910, aportado como base de la acción.
2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de enero de 2020 hasta que se haga efectivo el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce a la abogada Leydi Catalina Díaz Castro, como apoderada judicial (principal) de la parte demandante, según los términos y para los

efectos del poder conferido. Así mismo, se reconoce a la togada Milena Graciela López Echeverry, como apoderada sustituta, de conformidad con los anexos presentados por la demanda.

NOTIFÍQUESE



ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 021 de fecha
10-AGOSTO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

236b820ded583a74efda2624800df547d4dadecd0d1dfa1edcd3145373

4b4c83

Documento generado en 06/08/2020 01:51:16 p.m.